GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, las fábricas de cerveza, desde hace varios años. han concedido a sus empleados y obreros raciones de cerveza que al tenor de la Resolución Ministerial Nº 318/69 de 25 de diciembre de 1969 expedida por el Ministerio de Trabajo, han sido calificadas como asignaciones gratuitas y generales que no guardan relación con el trabajo, ni fueron consideradas como parte del salario en especie:

Que, a su vez el Ministerio de Finanzas, a partir de 1969 hasta el año en curso compatibilizando normas del derecho laboral con la tributación, han expedido varias resoluciones, estableciendo que la distribución de raciones gratuitas de cerveza a los empleados y trabajadores de ese ramo, no son afectables por el régimen impositivo, por lo que corresponde expedir la disposición legal concreta y definitiva, a fin de evitar interpretaciones que puedan afectar la economía de la clase trabajadora y las empresas productoras.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.- Las raciones de cerveza que en forma gratuita distribuyeron y que al presente continuan distribuyendo a sus empleados y obreros las fábricas de cerveza, quedan liberadas de todo gravámen impositivo, por no constituir salario en especie para los trabajadores ni producto comercializable para las empresas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.